

**RESOLUCIÓN NÚMERO 052**

(27 de marzo de 2020)

*“Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 029 de 2019 (5-febrero), monto constituido como obligación por pagar”*

**LA ALCALDESA LOCAL DE ENGATIVÁ**

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, en las Circulares Nos. 009 de 2011 (22 de marzo), y 012 de 2011 (24 de marzo), y en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Fondos de Desarrollo Local en el ítem 3.6 “Obligaciones por pagar” y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 46 de la Constitución Colombiana consagra “El Estado, la sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia”.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 (21-julio) establece que “El alcalde mayor podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”.

Que el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 (21-julio), instituye como atribuciones de los Alcaldes Locales “cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales; coordinar la acción administrativa del Distrito en la Localidad”; entre otras.

Que el artículo 11 del Acuerdo 740 de 2019 (14-junio) indica que “El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993. (...)”.

Que el artículo 1 del Decreto 374 de 2019 (21-junio) “Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.

Por la anterior normativa constitucional y demás normas se elaboró el Proyecto 1475 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo económico Componente: Subsidio Tipo C, Localidad de Engativá para Persona Mayores de la Localidad, vigencia 2017-2020”, con el objetivo de contribuir a la autonomía y la independencia de las personas mayores en situación de vulnerabilidad y segregación social.

Que el Proyecto 1475 “Envejecimiento Digno, Activo y Feliz, Apoyo económico Componente: Subsidio Tipo C”

Continuación Resolución Número 052 Página 2 de 4  
(27 de marzo de 2020)

*“Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 029 de 2019 (5-febrero), monto constituido como obligación por pagar”*

Localidad de Engativá” beneficia dos mil ciento cincuenta (2150) personas Mayores de la Localidad de Engativá y se financió con los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia 2019.

Que mediante la Resolución No. 029 del 5 de febrero de 2019, se contempló el gasto y pago de los costos operativos derivados del proyecto.

Que el compromiso financiero de la Resolución No. 029 del 5 de febrero de 2019, se financió con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, amparado por el Certificado del Registro Presupuestal No. 630 del 7 de febrero de 2019 por un valor de VENTITUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000,00).

Que el saldo a favor de la obligación por pagar al 31 de diciembre de 2019, con cargo a la Resolución No. 029 del 5 de febrero de 2019, fue por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.220.469,00), según el siguiente balance:

CONSOLIDADO PAGO Resolución No. 029 del 5 de febrero de 2019 REGISTRO PRESUPUESTAL 630 del 7 de febrero de 2019 REEMPLAZOS No. 61 del 7 de enero de 2020		
No. Orden de Pago	Fecha de Pago	Valor Bruto
1450	25 de junio de 2019	\$12.731.067
3527	23 de diciembre de 2019	\$2.963.027
1765	24 de julio de 2019	\$3.085.437
<b>TOTALES</b>		<b>\$18.779.531</b>

BALANCE FINANCIERO		
Valor Total Registrado	\$21.000.000	
Valor Total Ejecutado	\$18.779.531	
Valor Total Pagado		\$18.779.531
Saldo no ejecutado del contrato para liberación	\$2.220.469	
Saldo a favor del FDLE		\$2.220.469
<b>SUMAS IGUALES</b>	<b>\$21.000.000</b>	<b>\$21.000.000</b>

Que, los soportes propios y los allegados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR “COMPENSAR”, demuestran claramente la ejecución y pago del Apoyo Económico subsidio tipo C en las condiciones estipuladas en la Resolución

Continuación Resolución Número 052 Página 3 de 4  
(27 de marzo de 2020)

*“Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 029 de 2019 (5-febrero), monto constituido como obligación por pagar”*

No. 029 del 5 de febrero de 2019, dentro del Convenio de Asociación No. 4002 del 19 de diciembre de 2011.

Que, en consecuencia, se observa un saldo sin ejecutar por parte del operador CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR “COMPENSAR”, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.220.469,00), suma que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá debe liberar.

Que de conformidad con lo anterior y en virtud de lo establecido en las Circulares Nos. 009 del 22 de marzo de 2011, y 012 del 24 de marzo de 2011, y el Manual Operativo Presupuestal el Distrito Capital - Fondos de Desarrollo Local, en el ítem 3.6 “Obligaciones por pagar”, las Alcaldías Locales están en la obligación de depurar el rubro presupuestal de “Obligaciones por Pagar Vigencias Anteriores” y llevar a cabo el saneamiento de los saldos constituidos en este rubro no ejecutados.

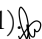
Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Libérese el saldo comprometido y no ejecutado constituido al 31 de diciembre del 2019, correspondiente a la Resolución No. 029 del 5 de febrero de 2019, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.220.469,00), discriminados tal y como se relaciona a continuación:

RUBRO	Resolución No.	No. CDP (2020)	No. RP (2020)	Operador	Valor no ejecutado
3-3-6-15-01-03-1475-00	029	45	61	Caja de Compensación Familiar “COMPENSAR”	\$2.220.469
<b>Saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local</b>					<b>\$2.220.469</b>

**SEGUNDO:** Realícense los ejercicios presupuestales necesarios para materializar lo ordenado en el artículo primero de la presente Resolución.

**TERCERO:** Comunicar el contenido de esta resolución a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR “COMPENSAR”, en los términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011) 

**Continuación Resolución Número 052 Página 4 de 4**  
(27 de marzo de 2020)

*“Por medio de la cual se libera el saldo comprometido y no ejecutado de la Resolución No. 029 de 2019 (5-febrero), monto constituido como obligación por pagar”*

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

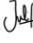



**QUINTO.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437-2011).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).



**ÁNGELA VIANNEY ORTIZ ROLDÁN**  
Alcaldesa Local de Engativá

Proyectó: Julianna Carolina Forero Saavedra.   
Revisó: Naira Carolina Parra Beltrán.  
Judith Fique Pinilla  
María Derly Cruz  
Yaneth Guzmán Villegas  
Clemencia Mikan Díaz.   
Aprobó: Javier José Vergara.   
Yolima Cárdenas Pinzón.   
Jorge Cerquera Durán. 